

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Fecha de elaboración: mayo de 2025.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL	
IDENTIFICACIÓN ANÁLISIS PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA, la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación No. G-EEREC-01, y el Acuerdo No. 005 del 2022, por medio del cual fijan la necesidad de la realización de los análisis del sector en el artículo 6 numeral 6.2. subnumeral 6.2.1. La INSTITUCION EDUCATIVA, debe desarrollar diferentes líneas estratégicas y entre ellas constituye un objetivo estratégico Institucional, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento cómo entidad acorde a las necesidades del entorno, se ve la necesidad adquirir bienes y servicios de diferente índole. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para la adquisición de bienes y servicios, para la optimización del rendimiento administrativo y académico de La INSTITUCION EDUCATIVA.	
Perspectiva Legal	La Ley 115 de febrero 8 de 1994, es la Ley general de educación, el cual en su artículo primero define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes. La Ley 715 de 2001. Es un instrumento de las finanzas intergubernamentales en nuestro país. Debido a su cumplimiento, los municipios y departamentos tienen responsabilidades frente al manejo de la educación y sus fondos renovables El Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales Y teniendo en cuenta que La INSTITUCION EDUCATIVA, debe cumplir con los fines del Estado en cuanto a brindar el servicio educativo y que con la contratación pública se busca el cumplimiento de imperativos legales, es imperioso que las entidades públicas de educación cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Para el consumo de bienes y servicios dentro de la normatividad colombiana se encuentra la ley 1480 de 2011 que determina el estatuto del consumidor que dentro de su principio establece: “...*proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos...*” y en cuyo objeto se enmarca “...*las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente...*” Es así como en la presente contratación también le son aplicables normas de calidad, que de manera internacional el ISO, es el organismo encargado de promover el desarrollo de normas internacionales, tanto de productos como de servicios, a través de la estandarización de normas voluntarias que se usan en las empresas para su mayor eficiencia y rentabilidad económica.

En Colombia el ICONTEC es el organismo que lo define como: actividad que establece disposiciones para uso común y repetido, encaminadas al logro del grado óptimo de orden con respecto a problemas reales o potenciales, en un contexto dado La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal b del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía de este, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la Mínima cuantía.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	fueren aplicables. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre su vigencia. El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.
Aspectos Generales del Mercado	1. ASPECTO ECONOMICO: 1.1. Variables económicas: Los indicadores nacionales como factor de análisis del comportamiento de la economía colombiana que pueden incidir en el presente proceso contractual reflejan la siguiente información:



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1.1.1. Dólar TRM:

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=15>

1.1.2. IPC (Índice de Precios al Consumidor)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente,

el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener

equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Información abril 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

1.1.3. Variación PIB (Producto Interno Bruto)

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido.



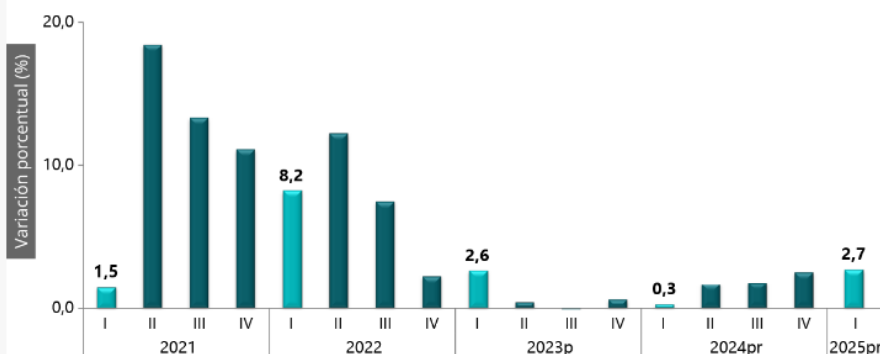
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Información I trimestre 2025^{pr}

En el primer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2020-I / 2025^{pr} - I



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}: preliminar

^p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

1.1.4. Salario Mínimo Legal.

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ubica en el promedio del 3,6% y 7%,

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	respectivamente.																																																																				
	Tabla 1: Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2010-2024.																																																																				
	<table><tr><th>AÑO</th><th>SMMLV</th><th>VARIACION % ANUAL</th><th>DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL</th></tr><tr><td>2010</td><td>515.000</td><td>3,60%</td><td>5053 de diciembre 30 de 2009</td></tr><tr><td>2011</td><td>535.600</td><td>4,00%</td><td>033 de enero 11 de 2011</td></tr><tr><td>2012</td><td>566.700</td><td>5,80%</td><td>4919 de diciembre 26 de 2011</td></tr><tr><td>2013</td><td>589.500</td><td>4,02%</td><td>2738 de diciembre 28 de 2012</td></tr><tr><td>2014</td><td>616.000</td><td>4,50%</td><td>3068 de diciembre 30 de 2013</td></tr><tr><td>2015</td><td>644.350</td><td>4,60%</td><td>2731 de diciembre 30 de 2014</td></tr><tr><td>2016</td><td>689.455</td><td>7,00%</td><td>252 de diciembre 30 de 2015</td></tr><tr><td>2017</td><td>737.717</td><td>7,00%</td><td>2209 de diciembre 30 de 2016</td></tr><tr><td>2018</td><td>781.242</td><td>5,90%</td><td>2269 de diciembre 30 de 2017</td></tr><tr><td>2019</td><td>828.116</td><td>6,00%</td><td>2451 de 27 diciembre de 2018</td></tr><tr><td>2020</td><td>877.803</td><td>6,00%</td><td>2360 del 26 de diciembre de 2019</td></tr><tr><td>2021</td><td>\$908.526</td><td>3.5%</td><td>1785 del 29 de diciembre de 2020</td></tr><tr><td>2022</td><td>\$1.000.000</td><td>10.7%</td><td>1724 del 15 de diciembre de 2021</td></tr><tr><td>2023</td><td>\$1.160.000</td><td>16%</td><td>2613 del 28 de diciembre de 2022</td></tr><tr><td>2024</td><td>\$1.300.000</td><td>12%</td><td>2292 del 29 de diciembre de 2023</td></tr><tr><td>2025</td><td>\$1.423.500</td><td>9,53%</td><td>1572 del 24 de diciembre del 2024</td></tr></table>	AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL	2010	515.000	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009	2011	535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011	2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011	2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012	2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013	2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014	2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015	2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016	2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017	2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018	2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019	2021	\$908.526	3.5%	1785 del 29 de diciembre de 2020	2022	\$1.000.000	10.7%	1724 del 15 de diciembre de 2021	2023	\$1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022	2024	\$1.300.000	12%	2292 del 29 de diciembre de 2023	2025	\$1.423.500	9,53%	1572 del 24 de diciembre del 2024
	AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL																																																																	
	2010	515.000	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009																																																																	
	2011	535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011																																																																	
	2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011																																																																	
	2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012																																																																	
	2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013																																																																	
	2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014																																																																	
	2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015																																																																	
	2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016																																																																	
	2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017																																																																	
	2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018																																																																	
	2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019																																																																	
	2021	\$908.526	3.5%	1785 del 29 de diciembre de 2020																																																																	
	2022	\$1.000.000	10.7%	1724 del 15 de diciembre de 2021																																																																	
	2023	\$1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022																																																																	
2024	\$1.300.000	12%	2292 del 29 de diciembre de 2023																																																																		
2025	\$1.423.500	9,53%	1572 del 24 de diciembre del 2024																																																																		
Perspectiva Organizacional	La INSTITUCION EDUCATIVA, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.																																																																				
	La INSTITUCION EDUCATIVA, en la búsqueda por brindar a sus estudiantes los mejores lineamientos para su desarrollo personal, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos académicos y administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral de la comunidad estudiantil, definiendo el alcance hacia la comunidad educativa, estudiantes, profesores, graduados, y administrativos, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio.																																																																				



8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA

Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014

NIT:805027092-5 DANE:176364001313



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos técnicos se realizarán conforme a las necesidades de la institución para cada una de las adquisiciones de bienes verificando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones del servicio. Es por ello, que La INSTITUCION EDUCATIVA, ha considerado que necesita contar con una persona natural y/o jurídica, que supla las necesidades institucionales respecto a la adquisición de bienes, que cumpla con las condiciones técnicas, legalmente constituidas, con experiencia en el objeto del contrato. <table border="1" data-bbox="678 898 1149 1675"><thead><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td> Reparación salón 4B sede primaria Adecuación y nivelación de aprox 48mt2 de piso, incluye remoción de escombros y materiales para la misma (5mt3 de arena fina y 8 bultos de cemento de 50Kg cada uno) Suministro de aprox 52mt de piso en cerámica de 45X45cm con su respectiva instalación. Adecuación de 66mt2 de estructura metálica para techo incluyendo tejas de PVC 3mtX1mt en salón 4B y 4A </td></tr></tbody></table>	ITEM	DESCRIPCION	1	Reparación salón 4B sede primaria Adecuación y nivelación de aprox 48mt2 de piso, incluye remoción de escombros y materiales para la misma (5mt3 de arena fina y 8 bultos de cemento de 50Kg cada uno) Suministro de aprox 52mt de piso en cerámica de 45X45cm con su respectiva instalación. Adecuación de 66mt2 de estructura metálica para techo incluyendo tejas de PVC 3mtX1mt en salón 4B y 4A
ITEM	DESCRIPCION				
1	Reparación salón 4B sede primaria Adecuación y nivelación de aprox 48mt2 de piso, incluye remoción de escombros y materiales para la misma (5mt3 de arena fina y 8 bultos de cemento de 50Kg cada uno) Suministro de aprox 52mt de piso en cerámica de 45X45cm con su respectiva instalación. Adecuación de 66mt2 de estructura metálica para techo incluyendo tejas de PVC 3mtX1mt en salón 4B y 4A				
Perspectiva de Riesgos	El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.				



9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA

Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014

NIT:805027092-5 DANE:176364001313



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Riesgos identificados en materia contractual:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	Medio-Bajo	Contratista
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá remplazarlos inmediatamente sin costas a la Institución.	Medio-Bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio-Alto	Contratista
Técnicos	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución de este, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio-Bajo	Entidad-Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio-Bajo	Entidad-Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio-Alto	Entidad-Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio-Bajo	Entidad-Contratista

En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los Estudios Previos.

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 005 del 17 de agosto de 2022 “Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL ESPAÑA”; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.				
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Al consultar la página de Colombia Compra para revisar la forma como adquieren este servicio otras entidades públicas, indistintamente se su régimen de contratación, encontramos un número limitado de procesos de los cuales se extrae una muestra, así:				
	PROCESO Y/O CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR
	2024-0992 ¹	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS Y ESPACIOS DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN ASIGNADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGEN	BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	JONNY ANDRES MONTOYA	\$21.687.124
	03-04-22 ²	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y MEJORAS EN GENERAL EN SALA DE PROFESORES SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDCUATIVA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PALMAR	ORLANDO JOSE POLO PADILLA - LUZ MABEL FERNANDEZ JIMENEZ	\$23.769.022
	256-2024 ³	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICO	G&T ARQUITECTOS SAS	\$39.666.296

¹ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

² <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

³ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	<table><tr><td>MINERO</td><td>ENERGÉTICA UPME</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	MINERO	ENERGÉTICA UPME				
MINERO	ENERGÉTICA UPME						
	Con base en los procesos citados, se determinó el comportamiento del mercado en los siguientes aspectos: • Se tuvo en cuenta procesos con objeto similar. • Se observó que las entidades contratan con proveedores nacionales. • Hay pluralidad de oferentes en los diferentes procesos adelantados.						
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. De conformidad con el Acuerdo 005 del 17 de agosto de 2022 Se solicitó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA, la consecución de un mínimo de dos (02) cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado y en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, cual es la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo. <table><tr><th>COTIZACION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>\$21.000.000</td></tr><tr><td>2</td><td>\$26.200.000</td></tr></table> Conforme a lo anterior, se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 028 del 7 de mayo de 2025.	COTIZACION	VALOR	1	\$21.000.000	2	\$26.200.000
COTIZACION	VALOR						
1	\$21.000.000						
2	\$26.200.000						
APROBACIÓN							
							
BERTHA ADONAI LASSO ESCOBAR RECTORA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA							

Proyectó: Consultorías Estratégicas C&E SAS
Erika Hincapié Gutiérrez - Abogada